



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0121-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “MEXAN”

MINTLAB CO, S. A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 5526-2010)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 034-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, casada, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno – seiscientos setenta y nueve – novecientos sesenta, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MINTLAB CO, S.A.**, una empresa organizada y existente bajo las leyes de Chile, domiciliada en Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago de Chile, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos y ocho segundos del veinticuatro de enero de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos y ocho segundos del veinticuatro de enero de dos mil once, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**MEXAN**”, en clase 05 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, visible al folio veintiséis, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta minutos, del quince de marzo de dos mil once, visible a folio treinta y cinco, la Licenciada Marianella Arias Chacón, en la representación dicha manifestó:

“...Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la solicitud de la marca MEXAN en Clase 05, desisto formalmente del trámite...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Marianella Arias Chacón, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dada la manifestación de la representación indicada en el sentido de que *“no se tiene interés en continuar con la solicitud de la marca MEXAN”*, este Tribunal entiende que el desistimiento abarca tanto la solicitud de registro indicada como el recurso de apelación,



presentados por la empresa MINTLAB CO, S.A., razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud de registro y del recurso de apelación interpuestos por la Licenciada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **MINTLAB CO, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos y ocho segundos del veinticuatro de enero de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55